

1868

Valle de Sta. Ana

Año de 1868.

Libro de cuntas Albradas p. la Junta
Revolucionaria del mismo.

[Decorative flourish]

-	1901	-
	800	-
	796	-
	17.491	-
<hr/>		
	221.948	-

[Faint handwritten mark]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Junta provisional Revolucionaria
del Valle de Sta. Ana.

Acta del pronunciamiento

En el Valle de Sta. Ana a veinte y cuatro de
Set. de mil ochocientos sesenta y ocho. siendo como tal Junta
de su corte, hallándose reunidos el Alt. Constitucional D. Antonio
de Torre con otros individuos de su Ayuntamiento, en tal Cabildo
Abierto de este v.º por una sugerencia de vecinos del mismo
a cuya cabeza se hallaban D. Juan. J. y D. Claudio Cavallero,
este Sargento del Regimiento Lanceros de Villa Rica, se proclamo
en tal junta de otros, declarando la libertad nacional, ma-
nifestando desearon la presentacion del Sr. Presidente de Ayunta-
miento, el cual vino seguido con los demás individuos q. le acompañaban
se presento, y por una voz general de los concurrentes
fue pedida la destitucion de dicha Corporacion, y en su lugar
f. se nombrase una junta provisional con quienes debieran
entender las reclamaciones y asuntos pertenecientes a esta
Poblacion. Combinando con la voluntad de esta comunidad se
constituyeron otros individuos de Ayuntamiento en tal Sala Con-
tinental donde hicieron entrega de la jurisdiccion q. ejercian, que-
dando separados de sus cargos.

En primer momento fue nombrada la junta provisoria
y los individuos fueron nombrados p.º los concurrentes (q. sin
embargo de haber comentado p.º momentos su n.º) se hallaban
presentes en dicho valle de ochocientos vecinos, eligiendo el nombre
siguiente en tal persona siguiente: Como Presidente, D. Juan
Cavallero y como secretario D. Juan José Cavallero. D. Juan

Don Juan Pizarro, D. Juan Pizarro, D. Manuel Antonio Pizarro,
D. Juan Pizarro, D. Diego Salguero Mesa, D. Fernando Luvado,
Correa, D. Bartolomeo Mendonza, D. Bartolomeo Gomez, D. Manuel
Gomez, D. Manuel Antonio Pizarro, y D. Bartolomeo Mendonza, y
como Secretario de la misma D. Miguel Luvado. Constituida
la Junta p.^a el Sr. Presidente se dio la voz de viva la libertad, vi-
va nuestra valiente General, donde de nuevo D. Juan Pizarro, viva la
buena ley, vivan los libertados de nuestros derechos patrios,
y vivan todos los liberales. Cuyas reclamaciones fueron acogidas y
reproducidas p.^a todos los concurrentes y unidos en una declaracion
escrita en el taller de esta poblacion con orden y subordina-
cion a la disposicion de sus Pasaportes, sin que hubiese ocurrido
ninguna desagradable circunstancia en este procedimiento. El cual
concluido, los actos de la Junta mandaron se estampasen p.^a lo puen-
te desta, de la q.^a se saque copia y remitase a el Sr. P.^a de la d.
Gobierno de esta Prov.^a de Badajoz p.^a los fines q.^a se han expresado y se
mandole el q.^a luego de ellos se le saque copia como as-
imismo de el q.^a certifique.

[Handwritten signature]



No se sigue sin levantar la sesion ante el Sr. P.^a

Act. siendo como tal leída en la mañana del día treinta
siguiente: Que por evitar cualquier discordia que pudiese surgir
por el mucho número y aglomeración de personas que
se hallan vendidos y comprados en la tarde de este día
sea muy convenientemente por los tales en la junta usual de
los vendidos y otros discriminados se distribuyan entre
los compradores, imponiéndose orden y haciendo de
poder la disposición de la misma; todos animados en
los más vivos deseos de que se guardase el orden se distri-
buyeran entre el pueblo congregado en virtud de anterior
orden, procurando en tal estado hasta el ocaso de
este día, y volviendo a reunirse por la mañana de
siempre. Removiendo vendidos hasta la mañana del día
próximo de hoy en la tarde de ayer la operación
del día anterior, y volviendo a reunirse los tales a la
junta que queda permanente constituida manifestando
entre otras peticiones que habían los dichos en que
hayan la venta de valores en el terreno que se instituye
de la inmediata fundación de la junta de la junta
de ayer se pase al terreno en este día y en tal estado
teniendo que tener en consideración el orden expuesto de
los efectos, comparendo los tales a los dichos puntos
con arreglo a lo que se tiene en el punto que se ha
determinado y tiene en la tarde por la junta de la junta
sea como encargados a los auxiliares o vocales de la
junta (cavallas de José Condado Damián y D. Diego Salgado
Mora, los cuales en poco tiempo comparecieron ma-
nifestando que habían observado lo cometido. Y acto
seguido se hizo pública esta disposición al vendiente,
dando por terminada esta acta y firmada el día tal
y el que se la tiene como anterior en el día tal
interino certifica =

Acta

En el Colloquio de Huelva a principios de octubre de
mil ochocientos sesenta y ocho. Los señores que componen la
Junta nombrada en este respecto por el Excmo. la Real Audiencia de
esta Real Audiencia de Sevilla, D. Juan Pablo Carralero, D. Juan José Cas-
tro, D. Juan Llagas Olvera, D. Diego Gavius Salguero, D. Ma-
nuel Torrico, D. Diego Salguero Alcaide, D. Francisco Lobera-
dor, D. José Cordeiro Toranzo, D. Bartolomé Alvarado Pe-
rera, D. Bartolomé Rosendo Vasquez, D. Manuel Fran-
cisco Mangels y D. Bartolomé Menacho, reunidos en
las Salas Capitulares de esta ciudad, con objeto de acordar
lo mas conveniente a este expediente de D. Santiago
Gallego, habido sido separada por el Excmo. la Real Audiencia
de esta Real Audiencia de Sevilla, en el procedimiento de
conformidad con su voluntad, de unanimes y conformes
y por la persona de su confidencia, nombraaban como
comisionado a Miguel Maria Carralero, por el Excmo. la Real Audiencia
de esta Real Audiencia de Sevilla, ejecutando las fun-
ciones de tal; el cual habiendo comparecido ante esta
Junta le fue hecha saber su nombramiento el cual acep-
to y ofrecio cumplir bien y fielmente segun su deber.
Dhos. señores mandaron se sigue copia de este acta y veni-
ta a el Excmo. la Real Audiencia de Sevilla en los autos de este Pro-
cedimiento de conformidad: Acto seguido otros señores,

cumplimiento con la voluntad de este vecindario y tenien-
 do presente los repetidos factos q^e se han experimenta-
 do y se estan observando en los artículos de tenencia
 papel y otros efectos q^e estos Consumidores y sobre todo
 el q^e el expendedor D. Miguel Carrasco pertenecia a el
 referido Partido, acordaron suspender a este y poner
 en su lugar a D. Claudio Cavallo de esta vecindad ha-
 giente del Regimiento Francés de Villa Vicinca, hoy pro-
 curando en favor de los dos patrios y a nombre
 de nuestra General Consejo de Real D. Juan Pizarro. Se-
 guiente los mismos hechos de la Junta en unio de lo di-
 gnos dan por concluida esta acta q^e firmada el q^e tiene y
 el q^e en lo tenida con la de costumbre de q^e Realificor

Juan de la Cavallo Juan de I. Laballe
 Juan. ^{co} J. D. L. ^{co}
 Diego Galano J. Jose Cordero
 Salguero
 Manuel del Sr. D. D. Romera Manuel del Sr. D. Romera
 Fernando la Brador Romera Varguena
 Manuel del Sr. D. Manuel Romera Manuel del Sr. D. Romera Me-
 Romera nuel Romera
 Manuel Torviso Manuel del Sr. D. Romera
 Manuel del Sr. D. Romera

Otraz
 En el Valle de Sta Ana a cuatro de Oct. de mil ochocientos
 treinta y ocho. Los Señores q^e forman la Junta provisional de
 este vecindario en la Sala Consistorial del mismo con



objeto de recobrar lo mas conveniente a este vecindario y of
Recohera y usa con el mejor orden los derechos q^{de} les corres-
ponden segun: Que habiendose destituido la Vanguarda
muna q^{de} formaba la Plaza publica Constitucion, del mismo
por Orden de Blauto Comacho Obispo de esta vecindario
mo M^o q^{de} fue en el año pasado de mil ochocientos y
siete sin q^{de} en ello experimentase este vecindario ventaja
alguna, y si la perdida de un día, y porciones p^o su uso
cuando la necesitaba, fundada en dicho i mandato en
un Capitulo del Comacho; Haciendo la voz de este Comacho
de vecinos, y conociendo la Santa Reclamacion la deposicion
de esta Vanguarda a su sea y estado en q^{de} se hallaba cuando
se desistió: q^{de} han fundados en Daron y q^{de} en un día q^{de}
les corresponde el Real muna han sedido y q^{de} fue una una
pequeña q^{de} p^o el Comacho se le hizo valido de la costumbre
q^{de} en aquel año exigencia y manifestaba en publico;
no pueden menos de alegar como estado un, q^{de} Benito
Comacho Obispo deponga y forme la Vanguarda destitui-
da, quedandola con la firmeza y buena obra q^{de} esta
tenia, p^o cuyo satisficacion se nombrauan Seritos q^{de} la
Reconocion y digan su estado; Que se haga comparecer
a el Comacho ante esta Junta, y enterado de la disposi-
on parte y firme la convencion, y en otros casos se con-
dara conforma a justicia. A lo digan y firmo

el q.º suer no ellos sus, y el q.º no lo tenula con la de cor-
tunlar de q.º Catifico-

Fern. Salazarallo & Juan A. J. caballo
Diego Jabina
Salguero

Francisco Blanco
Manuel Torviso

Señal p.º de D. Basilio Mendonça

José Cordero y Lamey

Señal p.º de D. Manuel Antonio Pangel

Señal p.º de D. Bartolome

Señal E.º de D. Bartolome Mones. Señal N.º de D. Diego
Vasquez

Mig. M.º Salazar

Señal

13 de Oct.
En el Valle de Sta. Ana a tres de Oct.º de mil ochog.
cienta y ocho puntos los señ.º q.º componen la Junta Voto-
lucionaria de este valle eligieron: Que siendo uno de los
objetos q.º llama la atención sea de destituir de su cargo
al actual sacrista de la villa yglesia Parroquial de
este v.º D. Aniceto Torne y Benabides y substituir elho.
empler con la persona de Miguel Mayra, nacido con
Franc.º Fernandez de esta vecindad, los cuales distribuirán
el trabajo p.º mitad y percibirán la venta y obenciones
p.º iguales partes, guardando entre los dos la mejor ac-
monia y orden, sin q.º sea visto q.º el uno ni otro
tenga mas atribucion de lo q.º le corresponde, que
si habien desavenencia entre los dos, la Junta sepa

rara de otros empleos al of. sea culpable. Esta junta lleva
ra a efecto esta ceta con el consentimiento del Sr. Cur
Parras como Jefe de la Yglesia, p. lo of. se le haga saber
y si lo tiene abierto su consentimiento of. para dilig. se
acreditara y firmara con los sub. en la junta. Si lo di
gano y firmen otros sub. de of. Certifico

Juan Sales Cavallo Juan L. Labally

Francisco Franco Jose Cordero Adams

Señal. N. de Pascual Rueda Señal. N. de Pascual Rueda

Señal. N. de Diego Salgado

Miguel Rueda

Diligencia
14 de Oct.

En nominado wallo dia catore de otros sub. y como pue
bis el Sr. Cur de voluntad se le dio intelig. de la aut. de esta
leyenda integran. en la persona a el Sr. D. Antonio Cordero
m. cura Parras de esta y de entera de p. Fue bien ante
lado de la ante la junta a curado, esta confirmada y aprue

ba suante la misma tiene dispuesto. Y en lo concerniente lo firmo
con otros señores de este Ayuntamiento =

Juan Salas Cavallo & Antonio Cordova

Juan
N.º de la Calle

Acta
19 de Oct.
En el mismo valle de Guisasa en el día de
octava de octubre y fecha de este día de octubre
de 1784 en el dicho Ayuntamiento de Guisasa. Para que se cumpla
con exactitud en el cumplimiento de sus largas y breves
cortes de la de senos ordinarias los domingos en cada semana
en punto de tarde los individuos de la corporación con lo que
de los anteriores se han percibido en el ejercicio de sus ofi-
cios sin perjuicio de lo que cuando los asuntos lo exigieren
se señalare. Mando extender en forma siguiente. En primer lugar
por el señor síndico y nombrados de Regidores D. Juan de
Pizarro en D. Juan de Alcazar. Luego acordamos que en virtud
de lo que este Ayuntamiento acordó de fundar por atender a las
cargas y necesidades se haya servido a D. Juan de Pizarro
cobrador y depositario de las tercias de este valle y a los
sucesores su tiempo de este a D. Diego Ferreras Salguero este cobrador
cobrador depositario desde Julio hasta fin de setiembre último
por el término de las tercias correspondientes a las espaldas en el
termino de tres días de finalización el primer día de Noviembre
proximo venidero; y al hoyendo el termino de dicho día
dial de conclusión el día veinte y siete del corriente
del mismo modo acordamos que para el fin de este día
se remita los documentos y papeles que se hallan

plum. de donde cuenta en la primera de sus p. de la Diputación
de la ciudad de Badajoz y financia otros sac. et p. sup. de q. reali-
fic.

Juan Salazar y Calle

José Góndara

José María Franco

José María Franco

16 de oct.

En nombramiento de los señores don Juan y don Luis de Ochoa, don Miguel de Montoya y otros.

Los señores don Juan y don Luis de Ochoa, don Miguel de Montoya y otros, en sus reales cédulas capitulares p. ni el Sr. D. Juan de Ochoa, de real cédula de subasta, comprando a la Real Casa y Real Hacienda de la Real Maestranza de Armas de esta Plaza, un terreno p. en terreno de su propiedad, a el cual acompañan los pliegos de condiciones facultativas formados p. el Sr. Ingeniero de Montoya el Distrito, compuestos de los folios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11.º, 12.º, 13.º, 14.º, 15.º, 16.º, 17.º, 18.º, 19.º, 20.º, 21.º, 22.º, 23.º, 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, 28.º, 29.º, 30.º, 31.º, 32.º, 33.º, 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, 38.º, 39.º, 40.º, 41.º, 42.º, 43.º, 44.º, 45.º, 46.º, 47.º, 48.º, 49.º, 50.º, 51.º, 52.º, 53.º, 54.º, 55.º, 56.º, 57.º, 58.º, 59.º, 60.º, 61.º, 62.º, 63.º, 64.º, 65.º, 66.º, 67.º, 68.º, 69.º, 70.º, 71.º, 72.º, 73.º, 74.º, 75.º, 76.º, 77.º, 78.º, 79.º, 80.º, 81.º, 82.º, 83.º, 84.º, 85.º, 86.º, 87.º, 88.º, 89.º, 90.º, 91.º, 92.º, 93.º, 94.º, 95.º, 96.º, 97.º, 98.º, 99.º, 100.º, estampados una diligencia de Donato a favor del mismo licitador y se presenten Manuel Guzmán Aguilar, p. la Real Maestranza de Armas de esta Plaza, en q. abiera sido tasador de los aprovechamientos de Real Maestranza de esta Plaza.

Atendiendo a la vista de estos, se ha ordenado al Sr. Ingeniero de Montoya que en esta Plaza p. de la Real Maestranza de esta Plaza, en conformidad con el dictamen del Ingeniero de Montoya.

Respecto al Remate de Volantes de Remate el Sup. p. su
 aprobación; y respecto al Genero, q. se formó el 1.º de la
 parrilla, abriendo mucha suscrita, y sanaronse el día
 veinte del mes, p. sea verificada indispensable la suscrita
 y anuncio, el cual se halla en el 1.º de los volantes
 p. el Com. p. Respecto al Genero de Volantes de
 la Dehesa de cogidos de la Zafra, se anuncia por escrito
 al efecto la suscrita p. imitación de quien los apetiere
 con beneficio en pliego de condiciones facultativas y admis-
 siones p. se halla en el 1.º de los volantes, el cual en este
 Remate el mismo día veinte, q. el anterior y verificadas la
 suscrita respecta, simultáneamente a los Volantes p. se anuncia
 si la suscrita. El cual no tiene efecto si abierdo una
 suscrita p. tanto en dicho día, mediante lo adela-
 tado del tiempo, allí lo mandaron y firmaron en el
 de Certificación.

Juan Salazar y Ferrero
 Juan Ferrero

Jose Cordero
 Juan Ferrero
 Juan Blanco

Juan Ferrero

25 oct.^o

En el mes de Octubre, día veinte y cinco del presente año
 de ochenta y ocho: Placidos los señores del Ayuntamiento
 de la Real Salud capitular y sesión ordinaria dize-
 ron: Que no habiendo por hoy ningún negocio pre-
 dicado en el Ayuntamiento de sustanciar se dio p.

terminada la misma. He firmado en q^o certifico

Juan Sales Cavallo & Juan Bermejo

José Cordero

Juan. Co. Blanco

Mig. y. Lardiz

Mexico
p. Nov.

Calle de S. Juan. Nov. 6. p. nov. de mil ochocientos sesenta y
sete.

Los señ. J. Bermejo y el H. Ayuntamiento de Mexico en sesión ordinaria
en la sala consistorial dijeron: Que habiendo concluido
el termino concedido a D. Diego Gavino Salgado p.^o la herencia
en el su cunto, y no habiendolo verificado se le ha que
comparar y diga tal causal p.^o q.^o no ha cumplido como
se le manda; lo q.^o verificando dijo: Que por tal motivo
p.^o no se le abia sido posible salir a concluir la
cobranza del primer trimestre p.^o lo q.^o pedia se le con-
pliere el tiempo p.^o facultando en tanto como este se le
prorogare el termino a doce dias, p.^o q.^o lo verificare.
En este acto ante los señ. J. de Ayuntamiento se presentaron
D. Juan. Mera Gonzalez, Juan. Sales Cavallo, Manuel
Moral, y un gran numero de personal vecinos de este
pueblo, Salvador, Ordoñez y Astorand y dijeron: Que por
el y en nombre de los demas vecinos exponian: Se publicase
y a todos vecinos q.^o este Pueblo se prorogare en cuantas
cientos y pies de terreno, de los q.^o legaron diez o doce

Tos de una pesterion todos a la clase de Lavanderos de
cuyo ejercicio dependen; mas de entre todos no hay uno
de quienes con títulos de su propiedad suficiente p.º su ba
ber, pues si viene el licito de algunos present, una o may
fines mudada en el punto de la poblacion, y otros mu
cho muchos, tambien lo es, de la Lavida es de una famo
ya, media, una Cuatilla, trat ad un leonista y sub
ariba, to, no; por lo de estos vecinos, todos los años se
ben supeditados a los duenos y arrendatarios de los Deban
del termino de Jerez de la frontera, p.º si les quieren dar
tierras p.º labrar, o a la tribucion de un terrazgo
o renta de quien imponerle p.º tiempo ad un con
cto, a lo de quien se acceden punto de su ejercicio o pro
fesion en el otro; dividiendo terrenos montuosos de
muchos trabas y lotes, de computado estos con la produ
cion al año, unos agenan los alcarras o cubras o que
dan, y otros no llagan; quedando siempre la ventajada
favor del datoris duenos de la finca, pues es el ofe
cio en lo subariba, el beneficio del trabajo; ya por
la limpieza del terreno montuoso de quida expeditor p.º
la aprovechamiento de pastos, ya por la cosecha de trigo
y frutos etc. que se abolados, tanto por la creatio cuanto
por el beneficio de la labrad. Esto lagarto y de Bayo
sobre el hecho de la verdad, de un estos vecinos, ofe
prebia, cuanto dilig.º sea necesario p.º conseguir
lo de los Repartidos en propiedad los terrenos de con
pueden la Dehera de estos Purgios nombrada Mata
de Comesa y la de la Laguna, la primera poblada

de Chaparral de suino y la segunda de pure pasto,
las cuales hoy estan concedidas como royales, y como
tal se estan aprovechando, obligandose estos vecinos a
satisfacer el canon q^{da} a cada ganancia segun la clase
de los impuestos, o sea en metálico o grano; y adquiri-
da q^{da} sea la propiedad y los derechos de la misma
quien, q^{da} podria trabarse con una multa y ser puesto
q^{da} cada uno se ha de la suya, y expese lo que el fue-
to de su dolo, si no en la primera visita, en la
siguiente: Para ad q^{da} algunos no tengan suficiente ter-
reno p^{da} su labor, podria verse como hoy se ha
sea pero en un modo preciso.

3.º Visto p^{da} los señ. de S^{ra} y el aut.º de Barona, se
dijeron: Que habiendo examinado con detencion la causa
se ha expuesto p^{da} los vecinos de este a.º en la anterior con-
paracion, conca esta fundada en Barona, pues todo lo
causa de tierra p^{da} sus labores; q^{da} es incuestionable q^{da} sea
q^{da} sea de los dueños o de la comunidad de Barona de
la montuosa y de p^{da} los vecinos, tal ad un
productor y un gran gasto, deseando p^{da} si y tal ayra
ciendo la mejora, siendo esta por lo general, no labora-
da; p^{da} lo q^{da} hoy se ha de mejorar en la mayor
cantidad de labores, llegando al extremo de un
sea el nombre de tal. Que de un modo es
incuestionable q^{da} de beneficiarse como se desea el Rega-
mento de otros terrenos, despus de avercebado la
propiedad, esta sea un modo productivo para cuando



2.ª Clase

Juan José Casado
Juan Aguirre Ponce
Diego Barz. Francia sup. te

3.ª Clase

Manuel Mendez
Manuel Morales
Francisco Isidro sup. te

Con lo de lo suscritos esta operacion y luego acordando
fueron en lista con aplice se venia al ten. don. en
Madr. por ellos p. la aprobacion de la reunion. Asi
lo acordaron y firmaron ellos t. en of. Certifico.

Juan Salazarallo & Juan Bermejo
Jose Cordero & Juan Gonzalez
& Francisco Blanco
Mig. M. de la Cruz

Acta
19. Nov. 1800. Valle de S. Pedro Nov. quinta actual ochroy to
ta y silva.

Los Señores del Ayuntamiento de esta villa reunidos en su
sala capitular en sesion ordinaria por el ten. don. se man
ifesto: Que por el D. D. de S. of. se comunico la Real
del Excmo. Sr. Ministro de lo Gov. en 10 de Mayo 1800.



de unos y otros... cuya... por... el...
 fue... y... de... a...
 la... de... por... se...
 que... para... de...
 por... de... de...
 Es el... (catipis)


Juan. Salazar Gallo
 Juan...
 Jose...
 Juan...
 Juan...
 Juan...

M...
 M...

Acta

18 Nov. Oculis de Sta. Anna Nov. diez y ocho de mil ochocientos
 sesenta y ocho:

Los señ. q. componen el Ayto. actual...
 en sesión extraordinaria...
 sido citados de orden del Sr. D...
 presente. q. acaba de llegar en comisionado de apremios
 Sr. Descubierta de Contribuy. y Tasas; a el q. le ha proce-
 tado el debido cumplimiento y hallandose presente D. N.
 en Persona Comelli comisionado a el efecto, le dio
 conocimiento del objeto de su comision, leyendo integramen-
 te la certificacion dada p. el Sr. Interventor de la Adminis-
 tracion publica de esta Urb. p. la q. aparece una



Descubierta esta r.ª p.ª de debito de sub. contribucion y de
 cargo en la cantidad de diez y siete mil trescientos ven-
 te ochos r.ª. reales y dos centinos ó sea, mil trescen-
 tos treinta y dos reales, ochenta y seis y dos milci-
 entos. En este conto otros sub. digen: Que puesto q.º el
 debito de la Real cedula correspond.ª al ayto.º de la r.ª
 veinte y nueve de Set.º ultimo, hagase la comparacion
 y cargo de otra suma q.º se diga en cuenta de la r.ª
 de la r.ª lo digen y firman de otros tres q.º se han
 de q.º el t.º certifico =

Fran.º Salu. Cavallo Fran.º Bermejo
 Jose Gordero Juan Gonzalez
 Fran.º Franco
 M.ª y Barullas
 Valle en 11.º de Nov.



1754 del
29 de mayo

Calle de Sta. Ana de veintinueve metros
 mil ochocientos sesenta y ocho
 Reunidos los señores del Ayuntamiento de esta villa en su
 Sala Capitular y sesión ordinaria dijeron que ha-
 biéndose el Pueblo deprivado de facultades que no habiendo
 presentada ninguna solicitud para que se vacante el
 destino de titulado en mil ochocientos sesenta y ocho
 glosarse haviendo los cenos de oficio y la asistencia de
 vniuersidad a este efecto por vacante en su lugar el Profe-
 sor D. Sebastian Ramirez con calidad de titulado inte-
 rino y mediante la atribucion de los mil ochocientos
 sesenta y ocho de provisiones en conformidad de lo que
 tan luego como hubiere vacante; cuyo destino no
 sera gracioso p. dho. Profesor; p. dho. destino en favor
 y no tener entera el otro destino; pero como quiera
 que posteriormente haya variado la legislacion vigente
 en la materia, el D. Sebastian Ramirez haya ocupado
 la titulan interina de Juan delgado y el destino



publico de venientes de la insuficiencia del Contante
 a la vez q' es ilegal y causa de no poderse formar en
 la existencia de los supranos hallase desocupadas dos
 plazas de titulos en los dichos Distritos p' un solo
 Profesor esta Corporacion desea de asegurarse la
 existencia facultativa y habida consideracion al mo-
 pero D. Sebastian Ramirez, cuando se le notifique p'
 oficio sobre dicho negocio p' la interinidad de esta tu-
 tuta o la de jure, y en cualquier caso se combe-
 que a la Junta de Medicina Contabilizada p' el
 unida al Ayuntamiento se acuerde en la forma y condi-
 ciones de la tituta de Medicina y Limpieza en
 este r' de acuerdo a la Ley y Reglamentos vijen-
 tes y preba la oportuna autorizacion del Sr. D. D. de
 la Prov. y quien se remite Exped. de Provisiones
 se proceda a el nombramiento y provision de ellos dentro
 en oportunidad q' cumplan asi lo q' previene las
 Leyes, aconseja la prudencia y asegure el servicio
 sanitario de este r'. Y p' llevar a efecto la notifica-
 cion mencionada en el Sr. D. D. tenga la verdad de
 dirigirse a tanto comunicacion al Sr. D. D. de provisiones
 previas de la parte de este acuerdo relacionadas con
 el Profesor D. Sebastian Ramirez a fin de q' se haga
 la notificacion de queda acordada exigiendo con-
 testacion y devolucion del oficio de p' D. D. de provisiones

al Exped. de su referenc. Hecho aundado y
peruado otorgado de of. Catifio =

Juan. Salas Cavallo

Fran. Bermejo

[Signature]

Juan. Bermejo

[Signature]

Mra. Garcia
Dial.

10 de Jul

[Faint handwritten text and a circular stamp at the top of the page.]

1784 del
20 de Julio

Valle de Sta Ana de 20 mil ochocientos
y ochos.

Los tres q. componen el ay. to. de unido en las
dadas Constitucionales dejenos. He habiendo venido el Comi-
sionado q. se halla en este ay. D. Juan Enrrique Corcuera
por descubrimiento de contribuciones, p. ^{orden y a vista de} ~~el~~ ^{estas} ~~mas~~ ^{propor-}
cion. tanto a esta Corporacion quanto la q. sea respon-
sable de tener satisfecidas las dietas q. se le advierten
por leyendas q. se practiquen de los fondos q. haya
en depositario las personas de q. esto se sigue de
sea el verdadero. Responsable tanto de estas cuentas
de las cantidades por q. se proceden y por una q.
estas sin abar mano se hayan efectivadas y
se reintegren en depositario.

Asi lo ordeno y firmo

Attestado de J. Cortijo =

Fran. Salazar Gallo
Gran. D. N.
Tanco

Juan Bernero

Juan Sanchez

Jose Cordero

Mig. M. Sanchez

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]









En el Valle de Sta. Ana a quince de Octubre
de mil ochocientos, setenta y ocho, yo D. Antonio Guerra
Liza, Comisionado por la Junta Provincial de Gobierno de
esta Provincia para proceder a la organizacion del Ayuntamiento
de este Partido judicial, y en armonia con la
Facultad con que me hallo autorizado por dicha Junta,
he nombrado para componer el Ayuntamiento del
Valle de Sta. Ana a los individuos q. en designacion
de sus cargos, se expresan a continuacion =

Francisco Galea	Alcalde
Francisco Sagor Blanco	Concejal
Francisco Domingo	
José Cordes Adame	
Nicolasio Menacho Gomez	
Juan Gonzalez Mesa	
José Corbacho Chavon	

Yo
Acertado por ser en q. las personas anteriormente nombradas,
por su honradez patriotismo y buena conducta de
orden, principal base del glorioso sufragio
iniciado, merecieron la simpatia popular y el
aprecio general de la administracion he acordado

do: Que desde luego se pongan en posesion de
aquello, cargo, hacienda publico al vacante por
los medios ordinarios, poniendo la presente ceta
como evidencia al efecto. Glosamos en el Valle
de S^{ta}. Ana fecha: ut supra

Antonio Caudalija
Secretario

Notas

En quince del dho. se formó y firmó el correspondiente
p. la com. intelig^a de los vecinos de esta vt. Glosamos.

Mof. M^o D^o Vallera
Esp^o.



